

abien tubiere, para lo qual le dá y con-
fiere el Poder bastante en su Causa pro-
pia y se obliga a no Pleacar esta Cesi-
on por ninguna Causa Varon, ó mo-
tibo, y si lo hiciere ó intentare quere
no se le oygá en Juicio y fuera de él, an-
tes sí exáuto y condenado en Cortas
como quén intenta acción que no le
corresponde. A cuyo Cumplimiento y
firme estabildad obligo sus bienes
proprios y Rentas endevida forma de dere-
cho havido y por haver. Dio Poder Cum-
plido, alas Justicias y Jueces de S. M. de
qualesquier partes quesean para que
ala observancia de lo que dicho es, le con-
pelan y apremien por todo tipo de dere-
cho via executiva y como si fuera por
sentencia dada y pronunciada por Jue-
competente y pasada en autoridad de
cosa Juzgada, Renuncio las leyes, fue-
ros y derechos de mi favor y la general
Renunciación de todas en forma. En
cuyo testimonio an lo otorgó y firmó
siendo testigos Josef Antonio Manrí

